



ACTA No. 02/2018
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día martes, treinta de enero de dos mil dieciocho. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, y Lic. José María Esperanza Amaya; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinarias Nos. 26/2017 y 01/2018, y Extraordinarias Nos. E-01/2018 y E-02/2018.**
- II. Informe de Nombramientos de Comisiones de Evaluación de Ofertas de los Procesos siguientes:**
 - 1. Licitación Pública No. LP 034/2018 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W-Dv –Chalchuapa.**
 - 2. Licitación Pública No. LP 035/2018 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE, TRAMO IV”.**
 - 3. Licitación Pública No. LP 036/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”**
 - 4. Licitación Pública No. LP 037/2018 “EJECUCION DE OBRAS DE PASO EN LAS RUTAS PAZ18W Y SAV07S”.**
 - 5. Concurso Público CP-014/2018 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W-Dv –Chalchuapa.**
 - 6. Concurso Público No. CP 015/2018 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE, TRAMO IV.**
- III. Presentación de Resultados de los Procesos de Licitación y Concurso siguiente:**
 - 1. Licitación Pública No. LP 034/2018 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W-Dv –Chalchuapa.**
 - 2. Licitación Pública LP 035/2018 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE, TRAMO IV”.**



3. Licitación Pública LP 037/2018 “EJECUCION DE OBRAS DE PASO EN LAS RUTAS PAZ18W Y SAV07S”.
 4. Concurso Público CP-014/2018 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W-Dy –Chalchuapa.
 5. Concurso Público CP 015/2018 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLÍEDRO) – SONSONATE, TRAMO IV.
- IV. Solicitud de Aprobación de Proyectos de Mantenimiento de Derechos de Vías Año 2018, y Nombramiento de Administrador de Proyecto.
- V. Solicitud de Aprobación de Bases de Licitaciones de Derechos de Vías.
1. LP-040/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 1 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 1 de El Salvador.
 2. LP-041/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 2-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.
 3. LP-042/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 2-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.
 4. LP-043/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 3-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador
 5. LP-044/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 3-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador
 6. LP-045/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 4-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador
 7. LP-046/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 4-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador
 8. LP-047/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 5-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador.
 9. LP-048/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 5-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador
 10. LP-049/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 6 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador
- VI. Informe de Deslizamientos en Carretera Longitudinal del Norte de las Rutas:
1. CA03 E Tramo M: Dv. La Maraña – By Pass de Sensuntepeque.
 2. CA03E AG: Lislique – Anamoros.
- VII. Informe Técnico de Avance General de Proyectos en Ejecución.
- VIII. Informe de Avance de Actividades en Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR.
- IX. Solicitud de Aprobación de Prórroga para el contrato CO-061/2017 “Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar” y Modificativa Contractual en aumento de monto por prórroga para el contrato CO0752016 “Supervisión del Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar”.
- X. Solicitud de Aprobación de Prórroga y Orden de Cambio en aumento de monto al contrato CO-070/2017 “Reparación de Obra de Paso ubicada en Ruta CA01W, Km 26.5” y Modificativa Contractual por incremento de plazo y monto al contrato LG0572017 “Supervisión de la Reparación de Obra de Paso ubicada en Ruta CA01W, Km 26.5”.



- XI. **Solicitud de Aprobación de Prórroga para el Contrato CO-073/2017 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CHA29E A: CA04N - San Ignacio - Caserío Río Chiquito; y Prórroga No. 1 al Contrato LG-063/2017 “Supervisión de Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CHA29E A: CA04N – San Ignacio – Caserío Río Chiquito.**
- XII. **Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. en la Licitación Pública BS LP-02/2018, “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION DE FOVIAL, AÑO 2018”.**
- XIII. **Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por TERRASAL, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública LP-033/2018, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”.**

Desarrollo de la Agenda

- I. **Lectura y Ratificación de Actas Ordinarias Nos. 26/2017 y 01/2018, y Extraordinarias Nos. E-01/2018 y E-02/2018.**

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinarias 26/2017 y 01/2018, y extraordinarias E-01/2018 y E-02/2018, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

- II. **Informe de Nombramientos de Comisiones de Evaluación de Ofertas de los Procesos siguientes:**
 - 1. **LP 034/2018 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W – DV. CHALCHUAPA”.**
 - 2. **LP 035/2018 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE, TRAMO IV”.**
 - 3. **LP 036/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.**
 - 4. **LP 037/2018 “EJECUCION DE OBRAS DE PASO EN LAS RUTAS PAZ18W Y SAV07S”.**
 - 5. **CP 014/2018 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W – DV. CHALCHUAPA”.**
 - 6. **CP 015/2018 “SUPERVISIÓN DEL “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE, TRAMO IV”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-056/2018, recuerda que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe



de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos siguientes:

1. LP 034/2018 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W – DV. CHALCHUAPA”.
2. LP 035/2018 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE, TRAMO IV”.
3. LP 036/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.
4. LP 037/2018 “EJECUCION DE OBRAS DE PASO EN LAS RUTAS PAZ18W Y SAV07S”.
5. CP 014/2018 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W – DV. CHALCHUAPA”.
6. CP 015/2018 “SUPERVISIÓN DEL “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE, TRAMO IV”.

El Consejo Directivo, se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

III. Presentación de Resultados de los Procesos de Licitación y Concurso siguientes:

- a. Licitación Pública No. LP 034/2018 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W-Dv –Chalchuapa.
- b. Licitación Pública LP 035/2018 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLÍEDRO) – SONSONATE, TRAMO IV”.
- c. Licitación Pública LP 037/2018 “EJECUCION DE OBRAS DE PASO EN LAS RUTAS PAZ18W Y SAV07S”.
- d. Concurso Público CP-014/2018 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W-Dv –Chalchuapa.
- e. Concurso Público CP 015/2018 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLÍEDRO) – SONSONATE, TRAMO IV.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-057/2018, recibe de parte del Coordinador de cada una de las cinco Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres cerrados y separados las Actas de Recomendación que han levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el que se incluye el informe de la correspondiente recomendación, relativo a los procedimientos de Mantenimiento Periódico y Obra de Paso, procediendo a abrir los sobres en el orden determinado en este mismo acto así:

1. LP-034/2018, “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W - DV. CHALCHUAPA”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la Licitación Pública antes mencionada, al ofertante **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.



El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública **LP-034/2018**, “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W - DV. CHALCHUAPA**”, al ofertante **CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,845,893.44)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública y su oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria del proyecto.

2. Licitación Pública LP-035/2018, “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO IV”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la Licitación Pública antes mencionada, al ofertante **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública **LP-035/2018**, “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO IV**”, al ofertante **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el monto total ofertado de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,867,780.52)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública y su oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria del proyecto.

3. Licitación Pública LP 037/2018 “EJECUCION DE OBRAS DE PASO EN LAS RUTAS PAZ18W Y SAV07S”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la Licitación Pública antes mencionada, al ofertante **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.



El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública **LP-037/2018**, “**EJECUCION DE OBRAS DE PASO EN LAS RUTAS PAZ18W Y SAV07S**”, al ofertante **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 255,827.59)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

4. Concurso Público CP-014/2018, “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W - DV. CHALCHUAPA”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el Concurso Público antes mencionado, al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-014/2018**, “**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA RN13W A: CA01W - DV. CHALCHUAPA**”, al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el monto total ofertado y corregido de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$162,500.01)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

5. Concurso Público CP-015/2018, “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO IV”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el Concurso Público antes mencionado, al ofertante **CONSULTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:



Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-015/2018**, “**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO IV**”, al ofertante **CONSULTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el monto total ofertado y corregido de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 358,547.77)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

IV. Solicitud de Aprobación de Proyectos de Mantenimiento de Derechos de Vías Año 2018, y Nombramiento de Administradores de Proyectos.

El Gerente de Planificación, Ing. Miguel Napoleón Mendoza, memorándum referencia GP-CD-005/2018 presenta solicitud de aprobación de la ejecución de los proyectos de Mantenimiento del Derecho de Vía de Vías Pavimentadas 2018, detallando la ubicación de los mismos, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución, siguientes:

1. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**
2. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**
3. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**
4. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**
5. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**
6. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**
7. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**
8. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**
9. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**
10. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**

Asimismo, propone el Nombramiento de los Administradores de Contratos para cada uno de los proyectos de la siguiente manera:



NOMBRE DE PROYECTO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
Derecho de vía de las Zona 1	Ing. Julio César Rivas
Derecho de vía de las Zonas 2, 3 y 6	Lic. Will Hernández
Derecho de vía de las Zonas 4 y 5	Ing. Walter Miguel Vásquez

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución de los proyectos:
 1. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**
 2. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**
 3. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**
 4. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**
 5. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 3-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**
 6. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**
 7. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 4-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**
 8. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**
 9. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 5-B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**
 10. **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**

- Aprobar el Nombramiento de los Administradores de los Contratos de la manera propuesta.

V. Solicitud de Aprobación de Bases de Licitaciones de Derechos de Vías:

1. **LP-040/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 1 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 1 de El Salvador.**
2. **LP-041/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 2-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.**
3. **LP-042/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 2-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.**
4. **LP-043/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 3-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador**



5. **LP-044/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 3-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador**
6. **LP-045/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 4-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador**
7. **LP-046/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 4-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador**
8. **LP-047/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 5-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador.**
9. **LP-048/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 5-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador**
10. **LP-049/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 6 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador**

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-530/2017, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos a las licitaciones públicas siguientes:

LP-040/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 1 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 1 de El Salvador.

LP-041/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 2-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.

LP-042/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 2-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.

LP-043/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 3-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador

LP-044/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 3-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador

LP-045/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 4-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador

LP-046/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 4-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador

LP-047/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 5-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador.

LP-048/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 5-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador

LP-049/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 6 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador

Asimismo, expone la Información General de los proyectos y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.



El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances de los proyectos y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a los procesos siguientes:

- LP-040/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 1 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 1 de El Salvador.
- LP-041/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 2-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.
- LP-042/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 2-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.
- LP-043/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 3-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador
- LP-044/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 3-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador
- LP-045/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 4-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador
- LP-046/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 4-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador
- LP-047/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 5-A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador.
- LP-048/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 5-B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador
- LP-049/2018 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 6 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador

VI. Informe de Deslizamientos en Carretera Longitudinal del Norte de las Rutas:

- 1) **CA03 E Tramo M: Dv. La Maraña – By Pass de Sensuntepeque.**
- 2) **CA03E AG: Lislique – Anamoros.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-006/2018 presenta un informe sobre deslizamientos ubicados en la carretera Longitudinal del Norte CA03E tramos CA03 E Tramo M: Dv. La Maraña – By Pass de Sensuntepeque y CA03E AG: Lislique – Anamoros.

Informa, que en la carretera CA03E, tramo M: Dv. La Maraña – By Pas de Sensuntepeque, específicamente en los estacionamientos 11+850 al 11+976, se identifican grietas en la capa de rodadura en una longitud aproximada de 150.00 metros, las grietas han generado un desnivel en forma de grada con una diferencia de nivel de aproximadamente 0.25 metros; estas grietas se han reparado, sin embargo vuelven a abrirse, este movimiento confirma que el talud se desplaza, incrementándose en la época invernal, adicionalmente existen estratos arcillosos en el lugar.



En el tramo CA03E, tramo AG: Lislique – Anamorós existe un desplazamiento del talud en una longitud aproximada de 110 metros, la altura de este es de aproximadamente 40 metros, en el pie del talud existe un río que forma un meandro que lo golpea directamente en su base.

Además, el Ingeniero Mendoza procedió a presentar propuesta de solución técnica para cada punto, como sigue:

- Dv. La Maraña – By Pas de Sensuntepeque; propuso efectuar como acciones inmediatas: colocar señalización vertical (Postes de PVC rellenos de concreto) en la línea central de la carretera, rellenar nuevamente las grietas, con concreto fluido, construcción de túmulos, colocar señalización vertical de advertencia.

Agrega, que se ha solicitado a DACGER informes de especialistas y requerido al MOP informe de historial de trabajos realizados

Propone además, que como acciones posteriores es recomendable realizar la contratación de una consultoría para el diagnóstico y reparación de los daños que presenta la carretera y la contratación de una empresa ejecutora para que realicen las actividades necesarias para la reparación definitiva.

En la ruta CA03E AG: Lislique – Anamorós, propone las siguientes acciones inmediatas: Colocación de plástico a lo largo de todo el talud, colocación de señales verticales que indiquen que solo existe un carril de circulación y la colocación de túmulos; señalización horizontal.

Como acciones posteriores propone: la contratación de una empresa diseñadora, para que realice los estudios necesarios y la propuesta definitiva de las obras para la reparación, así como la contratación de una empresa ejecutora para que realicen dichas reparaciones.

VII. Informe técnico de Avance General de Proyectos en Ejecución.

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT -026/2018, presenta a los miembros del Consejo Directivo, informe de avance de los proyectos.

El informe comprende el detalle de los proyectos no rutinarios desde el año 2014 que han sido finalizados.

Además, un resumen de ejecución al año 2017, contabilizando 174 contratos (142 proyectos y 32 supervisiones), agrega que de los contratos 2017 se han finalizado al 31 de diciembre: 143, de los cuales están en proceso de liquidación: 138 y liquidados 5; también expresa que existen cuatro proyectos que a la finalización del plazo no fueron concluidos. (7 contratos) y que posteriormente se dará inicio a los procesos sancionatorios correspondientes.

Informa, que desde el 1 de enero de 2018 tiene en ejecución 31 contratos.

Además, procedió a detallar el avance de proyectos físico financiero, fecha de inicio y de fin de los contratos correspondientes a los programas de mantenimiento rutinario 2018, mantenimiento rutinario de vías no pavimentadas 2018, mantenimiento rutinario de vías tipo especial no pavimentadas 2018, avance de proyectos de mantenimiento no rutinario 2017, avance de proyectos de mantenimiento rutinario 2017

El Consejo Directivo de dio por enterado del informe rendido.



VIII. Informe de Avance de Actividades en Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR.:

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-027/2018, presenta a los miembros del Consejo Directivo, informe de avance del proyecto MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR.:

- **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, por un monto de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20,513,255.91)**, para un plazo que inició el veinte de abril de dos mil diecisiete y finaliza el diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Datos Generales

- Informa, que el proyecto consiste en la construcción de un intercambiador de tránsito, conformado por un paso deprimido en el trazo de la carretera de la Autopista al Aeropuerto y proyectado en la parte superior un redondel circular en forma de anillo, para la distribución direccional del tránsito local, con rampas que conectan el redondel a la carretera al Aeropuerto.
- Los accesos a las vías secundarias (Calle a Huizúcar y Av. Vista Hermosa), se producirán por rampas de salida (carriles de desaceleración y rampas) y los giros izquierdos se realizarán a través del redondel, ubicado aproximadamente al mismo nivel de la rasante actual.

El ancho de rodaje del redondel será de 10.00 metros en un solo sentido (contrario a las agujas del reloj). El radio interno será de 14.95 m y el externo de 28.00 m, aproximadamente, el proyecto se desarrollará en un área útil aproximada de 1,200.36 m².

El proyecto comprende las siguientes actividades Principales: longitud total de pista: aproximadamente 800.00 m., pista principal: autopista al aeropuerto de 6 carriles, 3 por sentido, con un ancho por carril de 3.5m, construcción de 4 rampas con un ancho de carriles de 6.9m para albergar 2 carriles (3.45m. c/u) y acera de 1.50m, capa de rodadura de rampas y autopista será pavimento de concreto, obras de protección con muros soil nailing, señalización horizontal y vertical, separador tipo new jersey, postes de kilometraje, drenajes se incluirán construcción de pozos, cajas tragantes, tuberías, etc.

En el proyecto, se realizará la reubicación de servicios públicos, entre ellos colectores de aguas negras, colectores de aguas lluvias, red de agua potable y aguas negras proyectadas, telefonía y otros servicios.

Procedió a presentar la Planta del proyecto y las obras que se están ejecutando por tramos, así:



TRABAJOS DESARROLLADOS EN LA RAMPA A-B

Los trabajos en la rampa A-B están sustancialmente terminados y actualmente está pasando el flujo vehicular hacia el aeropuerto. Se ejecutaron trabajos tales como: concreto de rodadura, muro tipo soil nailing, aceras peatonales.

TRABAJOS DESARROLLADOS EN LA RAMPA C-D

Los trabajos en la rampa C-D están sustancialmente terminados y actualmente está pasando el flujo vehicular hacia el aeropuerto. Se ejecutaron trabajos tales como: Concreto de rodadura, construcción de cuneta en las bermas, estabilización de taludes con grama y zacate, aceras peatonales.

TRABAJOS DESARROLLADOS EN LA RAMPA E-F

Los trabajos en la rampa E-F actualmente se está trabajando en la construcción de: Muros de concreto armado, reubicación de infraestructura hidráulica (agua potable, aguas negras, aguas lluvias).

TRABAJOS DESARROLLADOS EN LA RAMPA G-H

Los trabajos en la rampa g-h actualmente se está trabajando en la construcción de: muro tipo soil nailing, relleno compactado y relleno de resistencia controlada, reubicación de infraestructura hidráulica (agua potable, aguas lluvias)

CONSTRUCCIÓN DE CAJA DOBLE

Los trabajos en la caja doble actualmente se tiene colado dos cuartos (sector sur-oriente y sector sur-poniente) trabajos que consistieron en: Paredes de concreto armado, Losas inferiores y losas superiores, secciones de losas para pasarela peatonal.

CONCRETO DE PISTA MR-48 Y SOIL NAILING

En este sector se está trabajando la colocación de concreto en pista (MR48) en dos carriles, y se está trabajando para tener tercer carril terminado: Concreto en pista MR48, Muros tipo soil nailing sector sur, Colectores de aguas lluvias (en proceso).

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe rendido por el Gerente Técnico.

IX. Solicitud de Aprobación de Prórroga para el contrato CO-061/2017 “Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar” y Modificativa Contractual en Aumento de Monto por prórroga para el contrato CO-075/2016 “Supervisión del Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-059/2018, solicita aprobación de Prórroga al contrato **CO-061/2017 “MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”** y Modificativa Contractual en Aumento de Monto por prórroga al contrato **CO-075/2016 “SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL**



AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, por un monto de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$20,513,255.91)**, para un plazo que inició el veinte de abril de dos mil diecisiete y finaliza el diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A. DE C.V.**, por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 571,702.00)**, para un plazo que inició el veinte de abril de dos mil diecisiete y finaliza el diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que justifican la prórroga solicitada son las siguientes:

El contratista mediante nota referencia **ECON – INSERINSA / NAVARRA – 232**, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, ha solicitado se le conceda una prórroga de **CIENTO CINCO DÍAS CALENDARIO** adicionales, justificando los atrasos en las causales siguientes:

De acuerdo a la programación contractual, el plazo del proyecto finaliza el próximo diecinueve de abril de dos mil dieciocho, sin embargo durante la ejecución del proyecto, se han presentado eventos que han obligado al contratista a reprogramar algunas actividades tales como: falta de autorización de algunos propietarios de derechos de vía en cuanto al acceso a sus inmuebles, no se aprobó el cierre de la ruta Col. Vista Hermosa – Blvd. Antonio Rodríguez Porth, por lo cual se atrasaron actividades constructivas importantes, ejecución tardía de trabajos en Rampa C-D y A-B, costado sur del proyecto, por autorización de los trabajos hasta el trece de junio de dos mil diecisiete por motivos de tala de árboles; así como incongruencias de diseño no resueltas y remoción tardía de postes.

A la fecha, se encuentran pendientes de finalizar actividades relacionadas con cajas de concreto armado, muros de concreto armado en el sector Nor-Oriente, excavación de la zona de los carriles en pista principal del sector norte, colocación del colector central, relleno de los carriles de incorporación del sector Nor-Poniente (vista hermosa hacia hermano lejano).

Las lluvias continuas y de gran intensidad que se han registrado en todo el territorio nacional y especialmente en la zona del proyecto y sus alrededores, han tenido incidencia directa en el normal desarrollo de las actividades del proyecto, ocasionando que las actividades de la etapa de campaña geotécnica, reciclado de pavimento y colocación de carpeta asfáltica no se desarrollaran de manera normal en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

Las condiciones mencionadas se han evidenciado en hojas de bitácora N° 109, 110, 111, 118, 119, 120, 125, 135, 145, 165, 166, 168, 172, 174, 177, 191, 195, 202, 203, 209, 211, 214, 2017, 2018, 221, 248, 258, 259, 260, 261, 264, 265, 267, 270, 275, 312, 314, 320, 336, 340, 371, 372, 391, 398, 399, 400, 406, 407, 427, 431, 441, 451, 453, 457, 463465, 470, 471, 472, 476, 480, 481, 485, 486, 487, 488, 489, 513, 527, 547, 548, 549, 557, 567; así como algunas declaratorias de advertencia a nivel nacional por pronóstico de lluvias y tormentas eléctricas de la Dirección General de Protección Civil.



La supervisión del proyecto, mediante nota referencia FOVIAL CO-075/2016-249-A, de fecha seis de enero de dos mil dieciocho, manifiesta que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el contratista, realizó una cuantificación de las jornadas efectivas en las cuales se han afectado los trabajos del contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por suspensiones de trabajo por lluvias y otras actividades, de CINCUENTA Y OCHO DIAS CALENDARIO, estimando que es tiempo suficiente para finalizar los trabajos.

Propuesta:

El Gerente Técnico, propone para cubrir las necesidades antes planteadas, se modifique el plazo contractual en CINCUENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO, es decir hasta el dieciséis de junio de dos mil dieciocho, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número 1.

Asimismo, se solicita la modificación del plazo del supervisor en CINCUENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor de un dieciséis punto once por ciento (16.11%) equivalente a **NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$92,107.54)**, por lo que el nuevo monto será de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$663,809.54).

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a CINCUENTA Y OCHO DIAS CALENDARIO.

Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.

Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del supervisor no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la **PRORROGA N° 1** al contrato **CO-061/2017 “MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”**, suscrito entre **FOVIAL y GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, aumentando el plazo del contrato en **CINCUENTA Y**



OCHO DIAS CALENDARIO adicionales es decir hasta el día dieciséis de junio de dos mil dieciocho.

2. **Aprobar** la incorporación de la **Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga** al contrato FOVIAL CO-075/2016 “**SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR**”, suscrito entre FOVIAL e INSERIN, S.A. DE C.V. ampliando el plazo del contrato en **CINCUENTA Y OCHO DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día dieciséis de junio de dos mil dieciocho, e incrementando el monto del mismo en **NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$92,107.54)**, fijándose el nuevo monto en **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$663,809.54)**.
 3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
 4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.
- X. **Solicitud de Aprobación de Prórroga y Orden de Cambio en aumento de monto al contrato CO-070/2017 “Reparación de Obra de Paso ubicada en Ruta CA01W, Km 26.5” y Modificativa Contractual por incremento de plazo y monto al contrato LG057/2017 “Supervisión de la Reparación de Obra de Paso ubicada en Ruta CA01W, Km 26.5”.**
- A. **Aprobación de Prórroga y Orden de Cambio en aumento de monto al contrato CO-070/2017 “Reparación de Obra de Paso ubicada en Ruta CA01W, Km 26.5”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, y del Administrador del Contrato, mediante memorándum de referencia GACI-60/2018, solicita aprobación de Prórroga N° 2 y Orden de Cambio en aumento de monto y reacomodo e incorporación de partidas al contrato CO-070/2017 “REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 26.5” basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL e INCATER, S.A. DE C.V., por un monto de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$922,353.64)**, para un plazo que inició el diez de agosto de dos mil diecisiete, el cual fue prorrogado siendo la fecha de finalización el tres de febrero de dos mil dieciocho.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **CONSULTORÍA E INGENIERÍA DE OBRA CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de



SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 68,667.75), para un plazo que inició el diez de agosto de dos mil diecisiete, el cual fue prorrogado siendo la fecha de finalización el tres de febrero de dos mil dieciocho.

El proyecto consiste en la ejecución del mejoramiento de la capacidad hidráulica de la obra de paso existente en el km 26.5 de la ruta CA01W, en el tramo correspondiente a: La Cuchilla (Int. CA08W) – Dv. Quezaltepeque.

Las actividades comprenden: Demolición de tubería de concreto de 30” de diámetro; Construcción de caja de concreto reforzado (66 m de largo x 5.25 m de ancho x 2.75 m de altura); Construcción de aletones de entrada y salida de mampostería de piedra; Emplantillados de protección; Terraplén para volver a dar la sección existente de la vía; Reconstrucción concreto hidráulico de rodaje de la vía; Demolición de estructuras, excavación en la vía, relleno compactado, siembra de árboles, pilotes de concreto hidráulico, canalización de la escorrentía superficial y otras actividades indicadas en el plan de oferta.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta que las razones que justifican la prórroga y orden de cambio en aumento de monto solicitada son las siguientes:

El contratista mediante nota referencia FOVIAL REP.OBRA DE PAS0/23–01–18-87, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, ha solicitado se le conceda una prórroga de TREINTA Y UN DÍAS CALENDARIO, justificando los atrasos en las causales siguientes:

La obstrucción de la tubería existente provocó una especie de laguna contaminada aguas arriba de la obra de drenaje, el crecimiento urbanístico y la falta de sistemas de alcantarillado han ocasionado que los volúmenes de descarga en la quebrada se hayan incrementado con los años.

Después de drenar la laguna y al momento de realizar la inspección visual se detectó la presencia de suelos contaminados con ripio, restos vegetales y aguas servidas, lo cual constituyó un imprevisto que ocasionó la necesidad de realizar estudios complementarios durante catorce días, del cuatro al dieciocho de enero del presente año, período durante el cual se suspendieron trabajos en la zona.

La empresa INCATER, S.A. DE C.V. realizó dos sondeos del tipo penetración estándar (SPT) ubicados en la zona de entrada a la caja, en las perforaciones realizadas se detectaron suelos inadecuados con una capacidad de carga menor a 1 kg/cm², contaminados con restos de ripio o aguas servidas. Se detectó la presencia de suelos saturados tipo lodo y estratos de suelos no adecuado en ambos sondeos a profundidades variables entre 0.5m y 6m.

En la zona donde se ubicaba la laguna, luego de efectuar los estudios antes referidos, ha sido necesario replantear las obras permanentes en la entrada a la caja de concreto, con los siguientes resultados: los muros de mampostería cambiaron en sus dimensiones, el emplantillado se incrementa debido a la nueva disposición de los muros, la longitud de los aletones, derecho e izquierdo se incrementa; la cantidad de pilotes para retención de sólidos cambia de once a trece unidades con una longitud adicional de dos punto cuarenta metros e incremento en la cantidad de acero.



La supervisión del proyecto mediante nota referencia FOV-LG-057/2017 – CAJA CA01W/050, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho manifiesta que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto debido las condiciones del terreno aguas arriba por efectos de las lluvias y la saturación de los suelos por la laguna; así como el incremento en los volúmenes de obra en relleno estructural y otras partidas generados por las obras necesarias, estimando que el tiempo suficiente para finalizar los trabajos es de **VEINTITRES DIAS CALENDARIO**.

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, analizando la solicitud del contratista, evaluando la opinión del supervisor y la información presentada, manifiesta:

- Que la condición del subsuelo por debajo de la laguna es distinta a la esperada, por lo que fue necesario hacer un rediseño de los pilotes, cimentaciones y configuración de aletones y configuración del emplantillado.
- Que los cambios en los volúmenes de obra han ocasionado un incremento en las partidas y en consecuencia es necesario un incremento en el tiempo de ejecución.
- Que la información de la laguna se pudo obtener hasta lograr drenar completamente las aguas de la misma en la zona de trabajo y para ello se debía finalizar la obra principal del proyecto consistente en la construcción de la caja aguas abajo.
- Que el contratista ha proporcionado los estudios necesarios para definir las obras en la entrada de la caja (estudio de suelos y topografía) los cuales no estaban comprendidos dentro de los documentos contractuales.

Propuesta:

El Gerente Técnico y el Administrador del Contrato proponen que para cubrir las necesidades antes planteadas, es procedente modificar el plazo contractual en **VEINTITRES DÍAS CALENDARIO**, asimismo expresa que para cubrir los incrementos en los volúmenes de obra y partidas, es necesario introducir una **PRORROGA N° 2 Y ORDEN DE CAMBIO N° 1 EN AUMENTO DE MONTO Y REACOMODO E INCORPORACION DE PARTIDAS** de un **QUINCE PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO (15.27%)** equivalente a **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US\$ 140,843.19)**, lo que generaría que la finalización del plazo sea hasta el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho y el nuevo monto de **UN MILLON SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 1,063,196.83)**, lo cual aparece detallado y justificado en documento de prórroga 2 y orden de cambio No. 1 en aumento de monto y reacomodo e incorporación de partidas.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Técnica, el Administrador del Contrato y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto, así como han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **VEINTITRES DIAS CALENDARIO**.



Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.

Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 2 Y ORDEN DE CAMBIO N° 1 EN AUMENTO DE MONTO Y REACOMODO E INCORPORACION DE PARTIDAS** al contrato **CO-070/2017 “REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 26.5”**, suscrito entre **FOVIAL e INCATER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ampliando el plazo del contrato en **VEINTITRES DIAS CALENDARIOS** adicionales es decir hasta el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho e incrementando el monto del mismo en **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US\$ 140,843.19)**, fijándose el nuevo monto en **UN MILLON SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 1,063,196.83)**.

Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.

La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.

Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas; así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

Ratificar este acuerdo en la presente sesión.



B. Modificativa Contractual por incremento de plazo y monto al contrato LG-057/2017 “Supervisión de la Reparación de Obra de Paso ubicada en Ruta CA01W, Km 26.5”.

Continúa presente el Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, quien mediante memorándum de referencia GACI-060/2018, y de conformidad con las justificaciones de la prórroga antes planteadas solicita aprobación Modificativa Contractual N° 2 en Aumento de Monto por Prórroga al contrato LG-057/2017 “SUPERVISIÓN DE LA REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 26.5”.

La modificación del plazo del supervisor al igual que la del contratista es de VEINTITRES DÍAS CALENDARIO, lo que genera un incremento en el monto contractual de un QUINCE PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (15.33%) equivalente a OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$8,872.79), por lo que el nuevo monto será de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$77,540.54).

Es preciso hacer notar que el aumento que con este aumento el supervisor acumulará el TREINTA Y CUATRO POR CIENTO del monto del contrato (34%), ya que en la prórroga N° 1 se le otorgó un incremento de \$10,801.66, equivalente al DIECIOCHO PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (18.67%) del monto del contrato

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto, así como han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **VEINTITRES DIAS CALENDARIO**.

Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.

Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Que los incisos tres y cuatro del artículo 83-A de la LACAP establece que “.....En los contratos de obras públicas, bienes o servicios preventivos y/o para atender las necesidades en Estados de Emergencia no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayory que “.....La excepción anterior al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta



de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación.....”

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del supervisor no obstante excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, resultaría más oneroso para la Institución realizar una nueva contratación de un Supervisor en el campo, y en virtud que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la introducción de la **MODIFICATIVA CONTRACTUAL N° 2 EN AUMENTO DE MONTO POR PRORROGA** al contrato **LG-057/2017 “SUPERVISIÓN DE LA REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 26.5”**, suscrito entre FOVIAL y **CONSULTORÍA E INGENIERÍA DE OBRA CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ampliando el plazo del contrato en **VEINTITRES DIAS CALENDARIOS** adicionales es decir hasta el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho e incrementando el monto del mismo en **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$8,872.79)**, fijándose el nuevo monto en **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$77,540.54)**.

Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.

La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.

Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

XI. Solicitud de Aprobación de Prórroga para el Contrato CO-073/2017 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CHA29E A: CA04N - San Ignacio - Caserío Río Chiquito y prórroga No. 1 al contrato FOVIAL LG-063/2017 “SUPERVISIÓN MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N - SAN IGNACIO - CASERÍO RÍO CHIQUITO

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, y del Administrador del Contrato, mediante memorándum de referencia GT A GACI: GT-030/2018, presentan al Consejo Directivo Solicitud de Aprobación de Prórroga para el Contrato CO-073/2017 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CHA29E A: CA04N - San Ignacio - Caserío Río Chiquito basado en lo siguiente:



- **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 400,846.84)**, para un plazo que inició el veintidós de agosto de dos mil diecisiete y finaliza con prórroga No. uno, el treinta de enero de dos mil dieciocho.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **ECOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

- **Justificaciones**

La actividad central que comprende el proyecto, es la reparación de daños existentes en el pavimento de concreto hidráulico, realizando las actividades demolición de pavimento de rodaje en mal estado, elaboración de base para pavimento hidráulico, pavimento de concreto hidráulico. Además, se han incorporado cantidades de obra para ejecutar otras actividades relacionadas con el mantenimiento rutinario de vías pavimentadas, indicadas en el plan de oferta.

IMPREVISTO

- De acuerdo a la programación contractual, el plazo del proyecto finaliza el 30 de enero de 2018, según la prórroga N°1.
- Durante la ejecución del proyecto, se han presentado eventos que han obligado al contratista a reprogramar algunas actividades, lo que ha generado atrasos, entre ellas la aparición de una cárcava en la zona del proyecto.
- Dicha cárcava, que se generó en la época lluviosa (27 de septiembre de 2017), después de la orden de inicio del proyecto (22 de agosto de 2017), debió ser atendida a través de varias etapas, entre las cuales se pueden señalar: obras de mitigación para que no avanzara el problema (ejecutadas a lo largo del proyecto), levantamiento topográfico (ejecutado durante el proyecto), diseño de parte del contratista (ejecutado durante el proyecto), revisión y aprobación de parte de supervisión de propuesta de reparación, evaluación de la disponibilidad en presupuesto del proyecto para ejecutar la reparación.

Las obras de mitigación ocasionaron que parte de los recursos se centraran en la atención de la cárcava, causando atrasos en la obra principal.

SOLICITUD DEL CONTRATISTA

A través de nota del 29 de enero de 2018, el contratista ha manifestado la necesidad de un incremento de tiempo para poder finalizar los trabajos de reparación de la cárcava; obra que no estaba prevista realizar en el contrato inicial. Para ello tuvo que realizar trabajos adicionales, algunos de los cuales no serán sometidos a cobro al FOVIAL. Tales como:

1. Trabajos de mitigación en época de lluvia (mes de octubre).
2. Levantamiento topográfico para poder dar inicio al diseño de la cárcava, (levantamiento topográfico y diseño no serán cobrados)



Además por la excesiva inclinación del terreno (topografía difícil), los trabajos se dificultan y se realizan de forma artesanal, ya que la ruta es de montaña con poco espacio de trabajo.

PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

Mediante nota Ref. FOVIAL CG063/2017-088, el supervisor comparte los argumentos del contratista en cuanto a las causales del atraso del proyecto, ya que la atención para la reparación de la cárcava se generó en la época lluviosa luego de la orden de inicio del proyecto; la cual tuvo que ser atendida en varias etapas. Por lo anterior, la supervisión considera procedente otorgar la prórroga por veinte días calendario.

OPINIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gerente Técnico manifiesta que se considera que la evaluación efectuada por la supervisión ha sido adecuadamente respaldada, ya que la ejecución de la reparación de la cárcava que se generó en la época lluviosa, después de la orden de inicio del proyecto, debió ser atendida en varias etapas, desde la preparación del diseño hasta la ejecución de la obra misma, lo cual también fue evaluado en cuanto a la disponibilidad de obra para la reparación.

La atención de las obras de mitigación, también generaron atraso en la reparación de losas, lo cual afectó el avance normal de la obra.

Por lo anterior, la administración está de acuerdo con los argumentos presentados, a fin de respaldar la prórroga solicitada.

Así mismo, el otorgamiento de la prórroga al contratista por causas no imputables al mismo, obliga a ampliar el contrato de la supervisión en el mismo plazo, lo que genera un costo en los servicios de supervisión. Dichos costos no representan un aumento en el monto del contrato de la supervisión, ya que según nota el contratista cubrirá con dicho monto.

SOLICITUD DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gerente técnico recomienda que se apruebe la solicitud del contratista, respecto al otorgamiento de prórroga de 20 días calendario al contratista a partir del 31 de enero de 2018 en concepto de los aspectos ya explicados, siendo la nueva fecha de finalización el próximo 19 de febrero de 2018.

En caso se prorrogue el plazo al contratista, prorrogar el plazo del contrato de la supervisión al 19 de febrero de 2018, lo cual no representa un incremento de monto del contrato, dado que el contratista asumirá los costos de la supervisión.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Aprobar** la introducción de la **PRORROGA N° 1** al contrato **CO-073/2017 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N - SAN IGNACIO - CASERÍO RÍO CHIQUITO**, suscrito entre **FOVIAL y CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, aumentando el plazo del contrato en **VEINTE** días calendario, siendo la nueva fecha de finalización el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.



2. **Aprobar** la incorporación de **Prorroga No. 1** al contrato **LG-063/2017 “SUPERVISIÓN MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CHA29E A: CA04N - SAN IGNACIO - CASERÍO RÍO CHIQUITO”**, suscrito entre **FOVIAL** y **ECOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el plazo del contrato en **VEINTE** días calendario, siendo la nueva fecha de finalización el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, lo cual no devengará costo alguno puesto que el contratista se obligó a pagar los honorarios del supervisor durante el tiempo que dure dicha prórroga.
3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

XII. Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. en la Licitación Pública BS LP-02/2018, “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION:

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria E 02/2018 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública BS LP-02/2018, “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION DE FOVIAL, AÑO 2018”, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha treinta de enero de dos mil dieciocho y en la que recomiendan: 1. **REVOCAR** la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada en el Punto III de la Sesión Ordinaria 01/2018, celebrada el día once de enero de dos mil dieciocho, en la cual por unanimidad **ACORDO: DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública FOVIAL BS LP-02/2018, “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION DE FOVIAL, AÑO 2018”, por cuanto la única oferta presentada fue descalificada de acuerdo con lo establecido en la Parte I: **TERMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS**, romano XXII. **DESCALIFICACION** numeral 8 de las Bases de Licitación Pública; y 2. **ADJUDICAR** al ofertante LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., la LICITACIÓN PÚBLICA No. FOVIAL BS LP-02/2018, “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, AÑO 2018” por un monto de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$145,907.95)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



Servicios, pues es la única oferta presentada y la misma cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido del informe presentado, por lo que con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

Que el Art. 43 de la LACAP establece: "...Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones..."

En cuanto a la evaluación técnica, la cual es objeto de la presente impugnación, se ha tenido a la vista el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas resultando que la oferta de la sociedad recurrente, fue afectada en la evaluación técnica por el desempeño obtenido en el tercer trimestre del 2017 (67 puntos).

Las Bases de Licitación establecen que como condición para pasar a la siguiente etapa de evaluación cada ofertante deberá obtener al menos 70 puntos en la oferta técnica, por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas descalificó la oferta de la sociedad recurrente por la afectación del desempeño.

En cuanto a los argumentos del recurrente, en relación al desconocimiento de la evaluación del desempeño, se advierte que los documentos contractuales suscritos por la sociedad recurrente en el año 2016 en virtud del contrato: BS LP-02/2016, "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION DE FOVIAL, AÑO 2016", el cual fue prorrogado para el año 2017, se establece: "...El oferente adjudicado será evaluado trimestralmente por el administrador de contrato de acuerdo al Anexo No. 8, el resultado será considerado en la evaluación para la contratación de los servicios en procesos futuros..."

Por lo que no es atendible el argumento de la sociedad recurrente en relación a desconocer evaluaciones de desempeño realizadas durante la ejecución del contrato; asimismo, se ha constatado la notificación vía correo electrónico a la ejecutiva de cuentas de la evaluación del desempeño del tercer trimestre del año 2017.

No obstante lo anterior, es procedente advertir que en el apartado SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS C) EVALUACIÓN TÉCNICA (T) de las Bases de Licitación, se instituye lo siguiente:



A la vez los resultados de la evaluación técnica serán afectados a los ofertantes que han sido proveedores del servicio a los cuales a partir del tercer trimestre de 2016, hayan sido evaluados y obtenido el siguiente desempeño:

<i>DESEMPEÑO</i>	<i>PUNTAJE</i>	<i>AFECCIÓN</i>
<i>A</i>	<i>100.00-90.00</i>	<i>Las Ofertas Técnicas se evaluarán al 100% del puntaje obtenido</i>
<i>B</i>	<i>80.00-89.99</i>	<i>Las Ofertas Técnicas se evaluarán al 90% del puntaje obtenido</i>
<i>C</i>	<i>70.00-79.99</i>	<i>Las Ofertas Técnicas se evaluarán al 80% del puntaje obtenido</i>
<i>D</i>	<i>Menos del 69.0</i>	<i>Las Ofertas Técnicas se evaluarán al 70% del puntaje obtenido</i>

A la luz de lo establecido en las Bases de Licitación consta en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de FOVIAL las evaluaciones de desempeño realizadas a partir del tercer trimestre del 2016 de la sociedad recurrente, resultando que existen evaluaciones de desempeño de octubre 2016, diciembre 2016, marzo 2017, junio 2017, septiembre 2017 y diciembre 2017.

Tal como lo establecen las Bases de Licitación tomando en cuenta el resultado de todas las evaluaciones referidas a partir del tercer trimestre de 2016, y afectando la evaluación técnica con el promedio de todas las evaluaciones realizadas, se obtiene el puntaje de 82.17 en el desempeño.

En razón de lo anterior, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado C) EVALUACIÓN TÉCNICA (T), lo que los resultados que se obtienen son los siguientes:

ASPECTOS A EVALUAR	LEMUSIMUN PUBLICIDAD
1. PROPUESTA DE CAMPAÑA (15 PUNTOS)	9
2. ESTRATEGIA DE MEDIOS (COMPRA) (15 PUNTOS)	9
3. EXPERIENCIA EN MANEJO DE CUENTAS (20 PUNTOS)	20
5. EXPERIENCIA EN MANEJO DE CAMPAÑAS SOCIALES Y/O EDUCATIVAS (10 PUNTOS)	10
6. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE PERSONAL (40 PUNTOS)	40
PUNTAJE FINAL OBTENIDO	88
AFECCIÓN POR EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	88*90%=79.20

En el presente caso, la oferta presentada por la sociedad recurrente con la afectación del desempeño supera los 70 puntos mínimos, por lo que los resultados totales de la evaluación de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación son los siguientes:

Que por todo lo anteriormente establecido, se puede determinar que el ofertante LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., es la única oferta presentada y la misma cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con



de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-033/2018, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”, al ofertante VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.; y 2. ADJUDICAR La Licitación Pública LP-033/2018, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”, al ofertante TERRACERIA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por el monto total ofertado y corregido de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,862,247.86) que incluye IVA, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido del informe presentado, por lo que con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

Que el Art. 43 de la LACAP establece: “...Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones...”

En las Condiciones Particulares del proyecto, particularmente la CPP-10. ASPECTOS DE EVALUACIÓN DE OFERTA TECNICA se presenta el cuadro resumen de todos los aspectos a evaluar en la Oferta Técnica:

Aspecto a evaluar	Puntaje máximo
a. Personal asignado al proyecto.	35.00
b. Recursos para el Sistema de control de calidad.	20.00
c. Recursos para la ejecución	45.00
TOTAL PUNTAJE DE OFERTA TECNICA	100.00

Del desglose de la evaluación de la Oferta Técnica, se denota que el aspecto c) recursos para la ejecución tiene un puntaje máximo posible de 45 puntos; sin embargo en la guía de evaluación de las Bases de Licitación se desglosaron únicamente 40 puntos de tal manera que todos los oferentes fueron evaluados con base a los 40 puntos.



De acuerdo al informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas todos los ofertantes superaron los 70 puntos mínimos requeridos en la evaluación técnica, sin embargo, de acuerdo a afectaciones establecidas en las Bases de Licitación, por desempeño de otros contratos ejecutados con la Institución, los puntajes técnicos finales obtenidos por la CEO fueron los siguientes:

OFERTANTE	PUNTAJE TECNICO	MENOR NIVEL DE DESEMPEÑO	AFECCIÓN DE DESEMPEÑO	AFECCIÓN DE PROYECTOS EN GARANTIA	AFECCIÓN DE PROYECTOS CON RETRASO DEL 20% O MAS	AFECCIÓN POR CONTRATOS CADUCADOS	AFECCIÓN POR CONTRATOS PENDIENTES DE LIQUIDAR	PUNTAJE TECNICO FINAL
1 TERRACERIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	86.30	C	17.26	---	---	---	---	69.04
2 VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.	85.35	A	0.00	---	---	---	---	85.35
3 ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	87.93	B	8.79	---	17.59	---	---	61.55

Con base a lo antes expresado, y a la petición del recurrente, la Comisión Especial procedió a evaluar nuevamente todas las ofertas, tomando de base que los 40 puntos de la guía es el 45% de la evaluación; por lo que los puntajes obtenidos se multiplicaron por el factor 45/100, con los siguientes resultados:

OFERTANTE	a. Personal asignado al proyecto (max. 35)	b. Recursos para sistema de control de calidad (max. 20)	c. Recursos para la Ejecución (max 45)	c. Recursos para la Ejecución (max 45) CORRECCION 45/40	Puntaje total oferta técnica	Desempeño	Fallas no atendidas	Atraso del 20% o más	Caducidad de contratos	Contratos pendientes de liquidar	Puntaje total oferta técnica
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	32.73	17.90	37.30	41.96	92.59	B (0.9)	NO	SI	NO	NO	64.81475
TERRACERIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	35.00	16.50	34.80	39.15	90.65	C (0.8)	NO	NO	NO	NO	72.52
VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.	35.00	14.30	36.05	40.56	89.86	A (1.0)	NO	NO	NO	NO	89.86

En razón de lo anterior, la Comisión Especial determinó que el recurrente obtiene 90.65 puntos y al afectar el nuevo puntaje por el desempeño (-20%) llega a un puntaje final de 72.52, con el cual supera la fase II de evaluación, por lo que resultó procedente continuar con la evaluación de las siguientes fases, obteniéndose los siguientes resultados:



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,862,247.86) que incluye IVA, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Notifíquese.-

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veintiún horas de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya;

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial